**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES ECUATORIANAS (AME), y EL GAD MUNICIPAL / EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE “\_\_\_\_” / ENTIDAD ADSCRITA DE “\_\_\_\_\_”DEL CANTON\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.**

###### COMPARECIENTES:

###### Comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte, la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas, a quien para efectos del presente convenio se le denominará “AME”, legalmente representada por el señor Licenciado José Daniel Avecilla Arias, en su calidad de Presidente; y, por otra parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal/ la Empresa Pública Municipal de “\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_” / la Entidad Adscrita “\_\_\_\_\_\_\_”/ del cantón\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, a quien en lo posterior se les denominará “BENEFICIARIO”, debidamente representada por el señor \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en su calidad de Alcalde / Gerente/ Director; las partes de forma libre y voluntaria convienen en celebrar el presente acuerdo, al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:**

Los artículos 52 y 53 de la Constitución de la República determinan que las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad, a elegirlos con libertad, así como obtener una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características, además, es deber de las empresas, instituciones y organismos que prestan servicios públicos, incorporar sistemas de medición de satisfacción de las personas usuarias y consumidoras así como poner en práctica sistemas de atención y reparación.

El número 25 del artículo 66 de la Constitución de la República reconoce el derecho de las personas a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato.

El capítulo séptimo, sección primera del artículo 226 de la Constitución de la República establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar las acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

El artículo 227 de la Constitución de la República consagra que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

La Asociación de Municipalidades Ecuatorianas de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 313 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD es un organismo con autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, de derecho público, con personería jurídica, de representación y asistencia técnica dirigido a los Gobiernos Municipales, que promueve la construcción de un modelo de gestión local descentralizado y autónomo, con base en la planificación articulada y la gestión participativa del territorio, a través del ejercicio de la representación institucional, asistencia técnica de calidad y la coordinación con otros niveles de gobierno y organismos del Estado.

El Artículo 3 del Estatuto de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas, prescribe sus finalidades, de entre ellas tenemos los siguientes literales: “b) Promover el progreso de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, para lo cual prestará asistencia técnica y capacitación, desconcentrada, en todos los niveles de la Administración Municipal;” “c) Representar los intereses comunes de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, ante los organismos y entidades de la Administración Pública y privada, nacional e internacional” “d) Promover el proceso de descentralización y autonomía a los gobiernos autónomos descentralizados municipales;” “f) Coordinar con sus asociados el diseño y formulación de planes de fortalecimiento institucional requeridos para el ejercicio de sus competencias;” “i) Estudiar los problemas comunes de las municipalidades y plantear las soluciones más adecuadas para ellas”; y, “ k) Gestionar la obtención de recursos de la cooperación internacional y asistencia técnica para el cumplimiento de sus competencias propias en el marco de los objetivos nacionales”.

La Asociación de Municipalidades Ecuatorianas en reunión del Comité Ejecutivo del 29 de agosto del 2014, aprueba declarar y calificar de PRIORITARIO y EMBLEMÁTICO y de INVERSIÓN al proyecto denominado PLATAFORMA TECNOLÓGICA MUNICIPAL; a través del cual se implementará las soluciones esperadas por los Municipios, tales como la provisión de sistemas de gestión en servicios web que permitirá al municipio validar y sincronizar su información con la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, con el Servicio de Rentas Internas – SRI; esquemas que permitan homologar las funcionalidades de los servicios municipales, acceso a información en tiempo real entre municipios y con el Gobierno Central, automatización y mejora continua de sus procesos, entre otros aspectos, lo que a la vez se traducirá en un servicio de calidad para la ciudadanía.

La Asociación de Municipalidades Ecuatorianas en su afán de brindar a sus asociados, los 221 Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales - GADM, sus Empresas Públicas y sus entidades adscritas, una solución tecnológica que cumpla con el reglamento del Servicio de Rentas Internas para la emisión de comprobantes y documentos complementarios firmados electrónicamente, ofrece el denominado “Servicio de Comprobantes Electrónicos”, el cual se constituye como la primera herramienta en implementarse por parte del Proyecto Plataforma Tecnológica Municipal.

Dada la normativa del Servicio de Rentas Internas SRI, emitida mediante las resoluciones: No. NAC-DGERCGC12-0015 Registro Oficial No. 666 de 21 de marzo de 2012, y No. NAC-DGERCGC13-00236 0015 Registro Oficial No. 956 de 17-05-2013, en las que se determina la obligatoriedad para los sujetos pasivos de emitir: Facturas, Comprobantes de Retención, Guías de Remisión, Notas de Débito, Notas de Crédito, como “mensajes de datos”; y tomando en cuenta el calendario para dichos sujetos pasivos establecida en la Resolución No. NAC-DGERCGC14-00157 Registro Oficial 215 de 31-03-2014; en donde se estableció que: Los organismos y entidades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados incluidas las mancomunidades conformadas por los mismos, iniciaran el 01 de julio del 2015.

Que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal/ la Empresa Pública Municipal de “\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_” / la Entidad Adscrita “\_\_\_\_\_\_\_”/ del cantón\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, ha remitido a AME el Oficio No…….. de fecha…. (Carta de intención dirigida a AME) en el cual manifiesta su intención de utilizar el Servicio de Facturación Electrónica (Comprobantes Electrónicos) de AME.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO:**

El objeto del presente convenio es establecer los mecanismos y las condiciones de acceso y uso del Servicio de Comprobantes Electrónicos para la Facturación Electrónica de los organismos y entidades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, de manera óptima, estandarizada y respetando las buenas prácticas informáticas, con el fin de que El BENEFICIARIO pueda acceder al servicio y realizar las gestiones operativas a través del Internet en la Plataforma Tecnológica Municipal de AME.

**CLÁUSULA TERCERA.- DECLARACION ESPECIAL:**

El BENEFICIARIO se encuentra interesado en acceder al servicio indicado y declara expresamente que es de su conocimiento que el “Servicio de Comprobantes Electrónicos” opera en equipos que cumplan las especificaciones técnicas y programas detallados e indicados por AME, por lo tanto, acepta que el servicio convenido no operará o lo hará con muchas dificultades si no se cumplen los mínimos requisitos que AME ha solicitado para su funcionamiento.

**CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIÓN DE LAS PARTES:**

Para cumplir con el objeto del convenio las partes se obligan a:

La Asociación de Municipalidades Ecuatorianas se compromete a:

1. A través de la Coordinación de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, los sistemas informáticos de Gestión Comercial de Servicios - GCS y Sistema Integral de Gestión SIGAME generarán los archivos XML, para las facturas, notas de crédito, notas de débito y comprobantes de retención de forma transparente para los usuarios.
2. Generar actualizaciones de los Sistemas AME, Gestión Comercial de Servicios - GCS y Sistema Integral de Gestión SIGAME a través de la Coordinación de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de manera permanente y entregar estas actualizaciones mediante los Técnicos en Informática de sus Unidades técnicas Regionales y/o de su página web institucional.
3. Entregar mediante el Servicio de Comprobantes Electrónicos las siguientes funcionalidades:

* Administración de Usuarios para la entidad beneficiaria.
* Interfaz para realizar la carga de comprobantes electrónicos en archivos XML con formato ZIP y con las seguridades respectivas.
* Interfaz para realizar el firmado de comprobantes electrónicos.
* Reportes de transacciones no autorizadas.
* Generación de archivos CVS de las transacciones autorizadas que permitan el seguimiento en los sistemas de la entidad beneficiaria.
* Reportes básicos de consulta.
* Envío de comprobantes electrónicos autorizados a correos electrónicos de contribuyentes.
* Consultas de comprobantes electrónicos autorizados por parte de la entidad beneficiaria y sus contribuyentes y proveedores en la página web del servicio.
* Aplicativo de consulta y validación de base de datos de la entidad beneficiaria.

1. Proveer de un repositorio de información para los comprobantes electrónicos, Facturas, notas de crédito, notas de débito y comprobantes de retención mediante un portal donde se mantendrán respaldos por un periodo de dos años, además la AME distribuirá mediante sus Unidades Técnicas Regionales respaldos en medios magnéticos trimestralmente a cada BENEFICIARIO.
2. Eliminar automáticamente los archivos de firma una vez que los comprobantes electrónicos han sido firmados.

El BENEFICIARIO, se comprometen a:

1. Validar los datos de los ciudadanos y/o contribuyentes: Con el fin de validar los contribuyentes y/o ciudadanos en las bases de datos que disponen los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales - GADM, sus Empresas Públicas y sus entidades adscritas, existe la posibilidad de realizar gestión interna para actualizar esta información, así como también se puede utilizar los servicios propuestos por la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación – DIGERCIC, para lo cual en caso de utilizar esta opción será necesaria la firma de un convenio.
2. Consolidar la información de la ficha catastral de usuarios de servicios básicos de forma particular el número de cédula, número de RUC, apellidos y nombres y dirección de correo electrónico, misma que deberá ingresar a los sistemas de Gestión GCS y SIGAME y que deberá estar disponible al momento de la firma del convenio.
3. El Beneficiario de la Entidad será el responsable de actualizar la información requerida para la correcta generación de los archivos XML para facturas, notas de crédito y notas de débito, la cual deberá estar disponible al momento de la firma del convenio.
4. Disponer de firma electrónica.
5. Cumplir con los mínimos requisitos que AME ha solicitado para su funcionamiento.
6. Comunicar a AME que ya dispone del acceso al ambiente de pruebas y de producción del SRI.
7. Enviar a AME los formularios de autorización de acceso, debidamente legalizados. (los mismos que se detallan en el punto 13 de este apartado.
8. Ser responsables de la Administración, y Actualización de todo tipo de información vinculada al proceso de generación de los comprobantes electrónicos.
9. Cada uno de los archivos generados por el BENEFICIARIO respecto de los comprobantes electrónicos (facturas, notas de crédito, notas de débito y comprobantes de retención) en sistemas AME deberán ser archivos comprimidos (en formato ZIP), creados con la clave de usuario respectiva.
10. Cumplir con los requisitos mínimos para conectarse al servicio de Comprobantes Electrónicos (Anexo 9)
11. Toda la información generada para la construcción de los archivos XML a través de los sistemas informáticos Gestión Comercial de Servicios GCS y Sistema Integral de Gestión SIGAME será almacenada en medios propios del BENEFICIARIO, siendo su responsabilidad los procesos de respaldos y resguardo de la misma. Su almacenamiento debe hacerse de tal manera que el acceso a ella sea restringido para quienes no trabajan directamente con ella. Por ello debe estar en un equipo donde las condiciones de seguridad sean altas.
12. Proveer equipos que cumplan las especificaciones técnicas y programas detallados e indicados por AME
13. Cumplir con los anexos adjuntos a este convenio:
14. Anexo 1: CREACIÓN DE USUARIOS Y ASIGNACION DE PRIVILEGIOS.
15. Anexo 2: ACUERDO DE RESPONSABILIDAD EN SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.
16. Anexo 3: NORMAS DE SEGURIDAD PARA CONTRASEÑAS DE USUARIOS DE APLICACIONES
17. Anexo 4: PERFILES DE USUARIO
18. Anexo 5: SOLICITUD DE CREACIÓN DE USUARIO ADMINISTRADOR DEL SERVICIO EN LA ENTIDAD BENEFICIARIA
19. Anexo 6: SOLICITUD DE CREACIÓN DE USUARIOS OPERATIVOS DEL SERVICIO EN LA ENTIDAD BENEFICIARIA
20. Anexo 7: ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO PARA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE DATOS
21. Anexo 8: SITUACIÓN INICIAL DE GESTIÓN DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.
22. Anexo 9: REQUISITOS MÍNIMOS.

**CLÁUSULA QUINTA.- MECANISMO OPERATIVO DE ACCESO AL SERVICIO:**

AME seguirá el siguiente procedimiento operativo con El BENEFICIARIO para acceder a este servicio:

1. El BENEFICIARIO tendrá acceso al servicio de comprobantes electrónicos, siempre y cuando disponga de una conexión a internet y exista previamente el presente convenio suscrito por ambas partes.
2. El BENEFICIARIO se compromete a cumplir con lo expuesto en los siguientes anexos previo a la utilización de la Plataforma y suscribir el Anexo 2:
   1. Anexo 1: CREACIÓN DE USUARIOS Y ASIGNACION DE PRIVILEGIOS.
   2. Anexo 2: ACUERDO DE RESPONSABILIDAD EN SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.
   3. Anexo 3: NORMAS DE SEGURIDAD PARA CONTRASEÑAS DE USUARIOS DE APLICACIONES
3. El BENEFICIARIO deberá designar el personal autorizado para la prestación del servicio, mediante los formularios identificados en el Anexo 5 y Anexo 6, así como el Anexo 2, los cuales deben ser suscritos y entregados a AME a fin de formalizar este proceso. Los funcionarios autorizados tendrán distintos perfiles, según lo descrito en el Anexo 4, en el cual, el BENEFICIARIO autorizará además, a (los) funcionario (s) autorizado (s) a recibir las claves de acceso al servicio.
4. AME recibirá la solicitud de acceso de los perfiles autorizados por el BENEFICIARIO (Anexos 5 y 6) y hará la entrega de un código de usuario y clave de acceso aplicando políticas de cuidado de la información en concordancia a los Anexos 2 y 3, solamente después de ser suscrito el presente convenio.
5. El BENEFICIARIO, a través de sus credenciales (código de usuario y clave), es el absoluto responsable ante AME y ante terceros, del uso que por medio de ella se efectúe sobre el “Servicio de Comprobantes Electrónicos” y sobre sus registros.
6. En caso de que el BENEFICIARIO solicitare a AME modificar la designación de persona (s) autorizada (s) y/o perfil (es), éste instruirá a AME mediante los formularios Anexos 5 y/o 6, mismos que, sumados al (los) anexo (s) y/o carta (s) anterior (es), también formará(n) parte del presente CONVENIO.
7. La generación de los comprobantes en los sistemas de origen debe ejecutarse la misma fecha en la que se procesarán mediante el “Servicio de Comprobantes Electrónicos de AME”.

**CLÁUSULA SEXTA.- CLAVES DE ACCESO:**

En el caso de pérdida o extravío de las credenciales, cada usuario autorizado por el BENEFICIARIO deberá solicitar la generación de una nueva credencial directamente en el portal de “Servicio de Comprobantes Electrónicos” de AME. Cada usuario autorizado por el BENEFICIARIO está obligado en cumplir con los Anexos 2 y 3 respecto a la seguridad de la información y manejo de contraseñas.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD:**

El BENEFICIARIO y su personal autorizado, declara que asume la responsabilidad respecto de todas las operaciones que realice mediante la utilización del servicio de Comprobantes Electrónicos con sus credenciales, en cumplimiento a lo especificado en los Anexos 2 y 3.

AME no asume responsabilidad alguna cuando El BENEFICIARIO no pueda efectuar sus operaciones por desperfectos ocasionales o recurrentes de sus equipos o por suspensión parcial o total de sus servicios o por defectos de terceros.

El BENEFICIARIO cuidará y manejará su clave con suma diligencia en concordancia con el Anexo 3.

**CLÁUSULA OCTAVA.- REGISTRO DE LA INFORMACION DEL SERVICIO:**

El servicio de Comprobantes Electrónicos de AME se mantendrá las 13 horas del día, los seis días de la semana, durante todo el año, en el horario de lunes a sábado de 7h00 a 20h00. Se excluyen días festivos y feriados, sean estos nacionales o locales.

Los registros de la información disponible para las consultas estarán habilitados en 24 horas a partir del envío de información a ser procesada.

**CLÁUSULA NOVENA.- NIVELES DE SERVICIO:**

Los niveles de servicio para infraestructura de datos (Anexo 7) se adjuntan como documentos anexos de este convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO:**

DESCRIPCIÓN:

La Asociación de Municipalidades Ecuatorianas, brindará el Soporte Técnico necesario, para mantener los sistemas en condiciones óptimas de funcionamiento, a través de Coordinación de Tecnologías de Información y Comunicaciones y sus Técnicos Informáticos Regionales.

Este Servicio está reservado exclusivamente a los GADS municipales y sus empresas adscritas.

MODALIDADES DEL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO

Los Técnicos Informáticos Regionales ejecutarán el soporte técnico bajo las siguientes modalidades:

* Atención a Consultas sobre el uso del sistema y resolución de problemas relacionados con la aplicación para la aprobación de comprobantes electrónicos y los sistemas de Gestión GCS y SIGAME mediante correo electrónico, y vía telefónica.
* Acceso remoto con el beneficiario para la actualización del sistema (GCS y SIGAME), y resolución de incidencias técnicas para los servicios de comprobantes electrónicos y sistemas AME.
* Por los demás medios que se considere apropiados para prestar este servicio.

HORARIO DEL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO.

El servicio de SOPORTE TECNICO, será prestado en el horario de lunes a viernes de 8.30h a 17.00h. Se excluyen días festivos y feriados, sean estos nacionales o locales.

TIEMPOS DE RESPUESTA.

El tiempo de respuesta del Servicio Técnico a las consultas recibidas no será superior a un (1) día laborable, siendo el tiempo promedio estimado de cuatro (4) horas laborables.

TEMÁTICAS DEL SOPORTE TÉCNICO Y CAPACITACIÓN:

Para el Servicio de Comprobantes Electrónicos.

* La generación del archivo XML de facturas, notas de crédito, notas de débito y comprobantes de retención que son generadas desde los sistemas SIGAME y GCS;
* Soporte para la carga en el portal de los archivos tanto para la validación de la información de los contribuyentes y proveedores y/o Archivos XML;
* Soporte para la configuración del archivo que contiene la firma electrónica;
* Soporte para él envió de archivos firmados electrónicamente al portal del Servicio de Rentas Internas.
* Capacitación permanente en su modalidad presencial, virtual y videoconferencia.

Para los sistemas SIGAME – GCS

* En los procesos del catastro de usuarios, micro medición, emisiones, generación de archivos XML de facturas, notas de crédito, notas de débito, carga de archivos planos para validaciones y autorizaciones de comprobantes electrónicos, facturación o cobro para el sistema GCS.
* En los procesos administrativos contables, presupuestarios, generación de archivos para validación de proveedores para el sistema SIGAME.

NIVELES DE ESCALAMIENTO DEL SOPORTE TÉCNICO.

Los niveles de escalamiento del soporte técnico, para la atención de los requerimientos se definen en tres niveles; de la siguiente manera:

* **Nivel 1:** Técnicos en informática de las Unidades Técnicas Regionales. Después de 2 horas laborables, pasará al siguiente nivel.
* **Nivel 2:** Administrador Coordinación de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. Después de 4 horas laborables a partir del informe técnico y análisis emitido por los técnicos de las regionales, pasará al siguiente nivel.
* **Nivel 3:** Grupo de Técnicos desarrolladores del proyecto y de la Coordinación de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. Después de 1 día laborable, pasará al siguiente nivel.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- EXCLUSIONES DEL SOPORTE TÉCNICO:**

Siempre y cuando no se especifique lo contrario, quedan excluidos del presente convenio y por lo cual fuera del servicio de Soporte Técnico, los siguientes aspectos:

* Prestar Servicios de Soporte Técnico a problemas ocasionados por Sistemas no suministrado por la AME que haya sido manipulado o modificado por personal no autorizado.
* Prestar Servicios de Soporte Técnico a problemas ocasionados por el uso incorrecto de los sistemas de AME o del Servicio de AME.
* Recuperación de datos perdidos, en los sistemas de AME, aunque la pérdida venga motivada por una avería en el Hardware. (El GAD Municipal o sus empresas adscritas debe disponer de las copias de seguridad, tanto del fichero de datos como de la aplicación necesarias para minimizar tal contingencia).
* La AME, no será responsable de los fallos producidos por la instalación de nuevas versiones de Software de terceros, si previamente no han sido certificadas y aceptadas por AME.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN:**

Por parte de AME, la supervisión y administración del presente convenio estará a cargo de la Gerencia del Proyecto Prioritario y Emblemático de Inversión “Plataforma Tecnológico de Inversión” y por parte del GAD Municipal, Empresas Pública Municipal o Entidad Adscrita, estará a cargo del responsable de la Unidad de Sistemas o quien cumpla esas funciones en la entidad BENEFICIARIA, quienes tendrán como deber velar por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente instrumento.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD:**

En virtud de la suscripción del presente convenio las partes declaran que la siguiente información se manejará de forma reservada:

1. La información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios.
2. Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto institucional.
3. Las partes se comprometen a no usarla para ningún propósito distinto al cumplimiento del presente Convenio, salvo autorización previa y por escrito de la parte que haya entregado la Información Confidencial.
4. Las partes convienen en mantener en estricta reserva la Información Confidencial, obligándose a no divulgarla o revelarla, por sí o a través de sus representantes o cualquier tercero excepto a los funcionarios, empleados, representantes, que requieran conocer la Información Confidencial, siempre y cuando dichos funcionarios, empleados, representantes, se encuentren obligados a mantener la Información Confidencial en términos del presente Convenio.

No se considera como Información Confidencial, aquella información que haya sido revelada a través de una fuente lícita. Toda información que se encuentre en el dominio público con independencia de las actividades objeto de este instrumento, debe ser divulgada por disposición legal o por autoridad competente.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:**

Se deja expresa constancia de que el “Servicio de Comprobantes Electrónicos” es de propiedad y uso exclusivo de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas, conforme lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Propiedad Intelectual, y que la entrega al BENEFICIARIO se efectúa con la intención de prestarle un servicio más, teniendo AME la facultad y potestad de impedir unilateralmente la utilización del mismo cuando se incumplan las cláusulas del presente convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA:**

El presente convenio tiene un plazo de duración de dos (2) años contando a partir de la fecha de suscripción del mismo.

Se entenderá renovado por un período igual si no mediara comunicación por escrito por cualquiera de las partes por lo menos noventa (90) días antes de la fecha de vencimiento del presente convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- COSTOS:**

Por el uso del Servicio de Comprobantes Electrónicos, AME cobrará $0,00 (Cero centavos de dólar) por transacción realizada.

Por las validaciones de ciudadanos realizadas con la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación – DIGERCIC, a través del Servicio de Comprobantes Electrónicos de AME, el beneficiario se compromete a cubrir los costos que se generen, en el marco del convenio con la DIGERCIC.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL**

Cada una de las partes será responsable por los actos de sus representantes, funcionarios y servidores. De igual manera, las instituciones serán responsables por las obligaciones laborales de su propio personal designado por cada una de las partes, para la ejecución del presente convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DE LAS MODIFICACIONES O ADENDA**

El presente Convenio puede ser modificado o enmendado por acuerdo expreso y escrito entre las partes. Las modificaciones que se realicen no podrán desnaturalizar el objeto del convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- PROHIBICIÓN:**

Queda expresamente prohibida la cesión y/o transferencia por cualquier medio a terceros de cualquier derecho u obligación derivada del presente convenio.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA RESPONSABILIDAD PARA TERCEROS:**

La AME está exenta de asumir responsabilidad con terceros, reclamos o indemnización alguna que pudiera surgir o derivarse de las acciones que se ejecuten con motivo de este convenio.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:**

AME, sus servidores y funcionarios, no serán responsables frente al BENEFICIARIO, si por razones de caso fortuito o fuerza mayor se viera imposibilitado de prestar los servicios materia del presente convenio.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- NO EXCLUSIVIDAD:**

Las partes declaran que el presente convenio no implica exclusividad para ninguna de ellas; además, que por el presente instrumento no se establece relación laboral alguna entre AME y el BENEFICIARIO, ni con ninguno de sus funcionarios o empleados.

**CLAÚSULA VIGÉSIMA TERCERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:**

Se agrega e incorporan como parte integrante del presente convenio:

Los nombramientos de los representantes legales que comparecen para la suscripción del presente convenio.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:**

Este Convenio podrá terminar por las siguientes causas:

* Por cumplimiento del objeto del convenio;
* Por mutuo acuerdo de las partes;
* Por sentencia ejecutoriada que declare la terminación o nulidad del convenio, a pedido de cualquiera de las partes;
* Por fuerza mayor o caso fortuito, por las que no fuere posible o conveniente para las partes, ejecutar total o parcialmente el objeto de este convenio, podrán convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones convenidas, en el estado que se encuentren;
* Por terminación unilateral del Convenio, previa comunicación por escrito hasta 90 (noventa) días antes de la fecha de terminación del presente convenio.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DE LAS COMUNICACIONES:**

Toda solicitud, comunicación y notificación que las partes deban realizar en relación al presente convenio, se efectuará por escrito y se considerará realizado desde el momento en que la correspondencia se entregue al destinatario en las direcciones que se indican a continuación:

**LA AME**

Dirección: Agustín Guerrero E5-24 y José maría Ayora; Teléfono (593-2)2270755 y 2469704

**GAD MUNICIPAL/ EMPRESA PÚBLICA/ ENTIDAD ADSCRITA DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx:**

Dirección: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:**

Cualquier diferencia, controversia o reclamación que surja o esté relacionada con este convenio, que no pueda resolverse bajo las reglas de la buena fe y común intención, las partes podrán someterse a un proceso de Mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- ACEPTACION:**

En prueba de conformidad con lo expresado los comparecientes aceptan los términos del presente Convenio, lo suscriben en tres (3) ejemplares de igual contenido y valor. Para constancia y en testimonio de lo acordado, las partes suscriben el presente convenio, en la ciudad de Quito, a los……………

|  |  |
| --- | --- |
| **Lcdo. Daniel Avecilla Arias**  **PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÒN DE MUNICIPALIDADES ECUATORIANAS** | **ALCALDE / GERENTE/ DIRECTOR DEL GAD MUNICIPAL / EMPRESA PÚBLICA / ENTIDAD ADSCRITA DE \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** |